



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día trece de mayo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **169-2022** presentada en fecha seis de los corrientes, por el **ciudadano**

actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del ciudadano en la que requiere:

"Solicito estado de cuenta del préstamo"

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día nueve de mayo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que en el examen de admisibilidad de la solicitud, se resolvió que el **ciudadano** se encuentra facultado para requerir información a nombre del ciudadano en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial.
- III) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente dando respuesta a la solicitud de información, envió el Estado de Cuenta del Préstamo a fecha con número de referencia a nombre del ciudadano el cual se adjunta a esta resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano** en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del ciudadano

b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

